

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 367 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

14 JUN 2012

VISTO: El Convenio Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Nacional de Piura, con fecha 19 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que "[p]or los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito el día 19 de abril de 2012 un Convenio Específico de Cooperación con la Universidad Nacional de Piura, el cual tiene como objeto implementar e institucionalizar un diplomado en Gestión Sostenible de los Servicios de Saneamiento, como programa de certificación y acreditación a profesionales especializados en el tema, quienes desarrollarán acciones de gestión y prestación de los servicios de saneamiento a nivel local, regional y nacional; con la finalidad de fortalecer la gestión institucional para la mejora de la prestación de los servicios sociales como Educación, Salud, Vivienda, Saneamiento y Trabajo.

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Nacional de Piura, suscrito con fecha 19 de abril de 2012;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **367** - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

14 JUN 2012

de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Nacional de Piura, con fecha 19 de abril de 2012, el mismo que consta de siete (07) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia General Regional y a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y la Universidad Nacional de Piura, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN** que suscriben de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con dirección domiciliaria en el Campus Universitario sito en la Urbanización Miraflores s/n del Distrito de Castilla, Provincia, Departamento y Región de Piura, debidamente representada por el Señor Rector: Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenheldt, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02680313, Entidad que en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; y, de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con dirección domiciliaria en Avenida San Ramón s/n de la Urbanización San Eduardo – El Chipe, Distrito, Provincia, Departamento y Región de Piura, debidamente representado por su Señor Presidente: Lic. Adm. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02616132, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO"**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.- GENERALIDADES.

1.1. DE LAS INSTITUCIONES PARTES:

1.1.1. **"LA UNIVERSIDAD"** es una persona jurídica de Derecho Público Interno y se rige por la Constitución Política del Perú, la Legislación Universitaria vigente, su Estatuto y su Reglamento General. Fue creada por Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, teniendo su Sede en el Departamento de Piura, tiene autonomía académica, normativa, administrativa y económica dentro de la Ley. Cuenta como visión la formación humanística de profesionales que coadyuven al desarrollo integral, produciendo conocimiento a través de la investigación y proyectándose a la comunidad por medio de la extensión y proyección social, orientados a mejorar la calidad de la vida de sus habitantes.

1.1.2. **"EL GOBIERNO"**, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, cuenta como función específica en materia de saneamiento, apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

1.2. DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

1.2.1. **"EL GOBIERNO"**, en convenio suscrito con CARE PERÚ con fecha 30 de junio de 2011, implementó el *"Proyecto de Escalamiento del Modelo de Saneamiento Básico - SABA en la Sierra del Perú"* financiado por la COSUDE, que promueve replicar experiencias exitosas de articulación de actores públicos y privados para la gestión sostenible de los servicios de saneamiento en las áreas rurales de ocho regiones de la sierra del Perú.

1.2.2. En el referido convenio, **"EL GOBIERNO"** se comprometió a suscribir convenios con instituciones académicas (universidades, institutos superiores) para la formación de especialistas en saneamiento básico rural. En tanto que CARE PERÚ se comprometió en propiciar y apoyar la implementación de cursos de especialización (diplomado) con instituciones académicas de la región e impulsar el desarrollo de capacidades de los recursos humanos en materia de agua y saneamiento.

SEGUNDA.- BASE LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Acuerdo de Cooperación Técnica, suscrito por el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República de Perú, con fecha 09 de septiembre de 1964.
- 2.3. Convenio Básico de Cooperación, suscrito entre el Gobierno de Perú y CARE – PERÚ del 27 de abril de 1971.
- 2.4. Leyes N° 27867 y N° 27902 – Ley Orgánica del Gobierno Regional y su modificatoria.
- 2.5. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.7. Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338.
- 2.8. Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S.N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias.
- 2.9. R.M. N° 693-2008-Vivienda y demás normas pertinentes y complementarias.
- 2.10. Ley Universitaria N° 23733.
- 2.11. Ley de creación de la Universidad Nacional de Piura N° 13531.
- 2.12. Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.

TERCERA.- ÁMBITO DEL CONVENIO.

La jurisdicción y zonas de influencia de **“LA UNIVERSIDAD”**.

CUARTA.- FINALIDAD.

El presente Convenio, tiene por objeto implementar e institucionalizar un diplomado en Gestión Sostenible de los Servicios de Saneamiento, como programa de certificación y acreditación a profesionales especializados en el tema, quienes desarrollaran acciones de gestión y prestación de los servicios de saneamiento a nivel local, regional y nacional.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- 5.1.1. **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL GOBIERNO”**, son responsables de gestionar el financiamiento requerido para la implementación de los diplomados; y, los fondos que de esta cogestión se deriven serán manejados por **“LA UNIVERSIDAD”** e invertidos directamente en las nuevas versiones de los diplomados.
- 5.1.2. El aporte económico que hubiera en forma individual por parte de cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, serán manejados individualmente.
- 5.1.3. Los Diplomados estarán bajo la dirección académica de la Escuela de Post Grado de la Facultad de Ingeniería Civi de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- 5.1.4. El diplomado contará con una dirección colegiada interinstitucional conformada por el Comité de Asesoramiento, el mismo que estará integrado por 02 (dos) representantes de la **“EL GOBIERNO”**, 01 (uno) representante de **“EL GOBIERNO”** y un (uno) representante de CARE PERÚ, responsables de la toma de decisiones y buena marcha del diplomado.
- 5.1.5. La dirección colegiada constituida, establecerá los mecanismos para designar profesionales idóneos que formarán parte del equipo de docentes del diplomado, los mismos que deberán estar debidamente capacitados.
- 5.1.6. Establecer los mecanismos y alianzas pertinentes para atender la demanda en el tema de

acreditación en agua y saneamiento, generada en el nivel local, regional y nacional.

5.1.7. Las partes se comprometen a no ofrecer a terceros, directa o indirectamente ventaja alguna, ni a solicitar, hacerse prometer o aceptar para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, regalos o cualquier otro tipo de ventajas que puedan ser consideradas como práctica ilegal o de corrupción.

5.1.8. El acompañamiento y apoyo técnico del personal de CARE PERÚ para la implementación y dictado del curso de acreditación, los hará merecedores a la certificación como acreditados.

5.2. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":

5.2.1. Designar a la Escuela de Post Grado de la Facultad de Ingeniería Civil de dicha Casa de Estudios Superiores, para la coordinación Colegida del Diplomado en Gestión Sostenible de los Servicios de Saneamiento.

5.2.2. Asumir la responsabilidad de la capacitación para la acreditación en 02 (dos) especialidades del Diplomado en Gestión Sostenible de los Servicios de Saneamiento.

5.2.2.1. Especialidad 1: Especialista en Formulación y Supervisión de Proyectos Rurales Integrales en Agua y Saneamiento.

5.2.2.2. Especialidad 2: Especialista Social en Proyectos Rurales Integrales en Agua y Saneamiento.

2.5.3. "LA UNIVERSIDAD", facilitará las condiciones físicas y logísticas (infraestructura y equipos) necesarias en el proceso académico de formación acreditados como aporte de contrapartida.

2.5.4. "LA UNIVERSIDAD", facilitará el acceso a INTERNET para uso de los facilitadores, dentro de los locales de la Institución.

2.5.5. Realizar el seguimiento y monitoreo de los egresados, a fin de retroalimentar el sistema de acreditación y mejorar la calidad del mismo.

2.5.6. Los ingresos obtenidos como donaciones, pago de postulantes y alumnos por conceptos de inscripción y matrícula, serán invertidos únicamente en los rubros estipulados en su plan de trabajo y servirán para fortalecer y potenciar el Diplomado en Gestión Sostenible de los Servicios de Saneamiento en la Escuela de Post Grado.

2.5.7. Los ingresos de los diplomados serán manejados de acuerdo a los procedimientos administrativos de la "LA UNIVERSIDAD".

2.5.8. Otorgar la certificación de acreditados, a los estudiantes que culminen satisfactoriamente el proceso académico.

2.5.9. "LA UNIVERSIDAD", realizará un informe operativo y financiero anual detallado de actividades y partidas a la finalización de cada Diplomado en Gestión Sostenible de los Servicios de Saneamiento (dichos informes contendrán información sobre todos los ingresos y egresos). Estos informes serán socializados con "EL GOBIERNO".

5.3. COMPROMISOS DEL "EL GOBIERNO":

5.3.1. Brindar el soporte técnico y práctico en todo el proceso de desarrollo del diplomado a través de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, con el apoyo técnico de CARE PERÚ.

5.3.2. Participar en el seguimiento y monitoreo del proceso de implementación del Diplomado.

5.3.3. Participar en el seguimiento a los egresados a través de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento y con el apoyo técnico de CARE PERÚ.

5.3.4. Apoyar en la promoción y equipamiento básico del Diplomado en Gestión Sostenible de los Servicios de Saneamiento que desarrollará **"LA UNIVERSIDAD"** con fondos provenientes del "Proyecto de Escalamiento del Modelo de Saneamiento Básico - SABA en la Sierra del Perú" ejecutado por CARE PERÚ.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El Convenio en mención tendrá una vigencia de 02 (dos) años, computados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por acuerdo a la voluntad de las partes,

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES.

7.1. DE LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Para los efectos de la Coordinación, Supervisión y Control, las partes designarán a sus respectivos representantes que:

7.1.1. Para el caso de **"EL GOBIERNO"**, estará a cargo del Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión de la Dirección Regional de Desarrollo Social, acreditando dicha situación con la respectiva Resolución Ejecutiva Regional de designación de tal cargo de confianza.

7.1.2. Para el caso de **"LA UNIVERSIDAD"**, será designado por el Señor Rector mediante el documento o acto que estime necesario para dicha finalidad.

7.2. DE LOS APORTES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO:

Cada una de las partes ha valorizado sus aportes de contrapartida, los mismos que se resumen en la siguiente tabla:

INSTITUCIÓN	RUBROS	VALORIZACIÓN EN S/.
"LA UNIVERSIDAD"	<u>INFRAESTRUCTURA:</u>	
	Oficinas, servicios y pasillos	
	Aulas.	
	<u>Subtotal:</u>	
"EL GOBIERNO" (*)	<u>APOYO TÉCNICO:</u>	
	Asesoramiento con personal y recurso humano para la docencia.	
	1 Proyector Multimedia.	4000
	1 Lap top.	2500
	Difusión del diplomado	1500
	<u>Subtotal:</u>	
TOTAL		

(*) A través del Proyecto SABA de CARE PERÚ.

7.3. DEL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El financiamiento para la ejecución del presente Convenio se realizará de acuerdo con el Plan

Operativo de Ejecución de cada Módulo, con recursos recaudados de los pagos por derechos de matrículas y enseñanza por parte de los estudiantes del diplomado.

7.4. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en trato directo y por la vía de la conciliación.

7.5. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y LA JURISDICCIÓN:

7.5.1. Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.

7.5.2. Son causales de resolución del Convenio:

7.5.2.1. Por acuerdo entre las partes.

7.5.2.2. Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente Convenio.

7.5.2.3. Cuando una de las partes no respete o, en su caso, no ejecute o viole los compromisos asumidos en este Convenio.

7.5.3. La decisión de una de las partes de resolver el Convenio, surte sus efectos cuando fue comunicada a la otra parte con un plazo no menor a 30 días hábiles y, a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la Institución.

7.5.4. En la eventualidad de resolución del Convenio, las partes continuarían siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de su capacidad instalada que al momento de la resolución esté utilizándose en la ejecución del presente Convenio.

7.6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.6.1. Lo no previsto en el presente Convenio, será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirán en adendas.

7.6.2. Las partes acuerdan incorporar nuevas iniciativas o líneas de acción que fortalezcan la ejecución del presente Convenio y contribuyan con el desarrollo y éxito de los diplomados.

7.6.3. El presente Convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda respectiva que se realizará por escrito y en comunicación de las partes y por el mismo nivel de aprobación.

7.6.4. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. En caso de variación de los mismos, ello se deberá comunicar por escrito.

7.6.5. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y mediante la Adenda respectiva que se realizará por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

7.6.6. Una vez firmado el presente Convenio, debe ser elevado al Consejo de Escuela de Post Grado de "LA UNIVERSIDAD" para su ratificación.



7.6.7. Las partes acuerdan fijar como lugar para la firma del presente Convenio, la ciudad de Piura.

Estando conformes las partes con respecto del contenido y redacción del presente Convenio, lo suscriben en tres ejemplares y en idioma español, en la ciudad de Piura a los **Diecinueve (19)** días del mes de **Abril** de 2012.



DR. JOSE RAÚL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
RECTOR



LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS
GOBIERNO REGIONAL PIURA
PRESIDENTE